Las faltas de puntualidad aparejarán la pérdida del premio de puntualidad en las siguientes cuantías:

| TIPO DE FALTA: | Plazo | % Plus asistencia |
|-----------------------|---|-------------------|
| 1 ^{er} GRADO | A partir de 2 faltas en un periodo de 30 días | 75 % |
| 2º GRADO | A partir de 3 faltas en un periodo 30 días | 100% |

Todo retraso superior a 30 minutos y que no sea considerado como falta de asistencia (más de 4 horas), en la hora de entrada oficial se computará como 2 faltas de puntualidad.

Artículo 37. Ropa de trabajo.-

La Empresa suministrará anualmente a sus trabajadores dos uniformes completos. Se suministrará un par de zapatos, para aquellas personas que deseen otro modelo de superior categoría la empresa pondrá a su disposición en un comercio local tres tipos diferentes de zapato a elección del trabajador, la empresa sufraga los 40 euros iniciales del precio de cada modelo. La limpieza de uniformes correrá a cargo de los trabajadores.

Artículo 38. Préstamos al personal.-

Cada trabajador con una antigüedad mínima de un año en la Empresa, podrá obtener de la misma un préstamo sin interés, hasta un máximo de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.- PTS.) anuales, a reintegrar en un plazo máximo de un año. Aquel personal con una antigüedad inferior a seis meses, podrá obtener como máximo de la misma un préstamo sin intereses, hasta un máximo de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.- PTS) a reintegrar en un plazo máximo de seis meses.

Para cubrir este concepto, la Empresa destinará la cantidad global de UN MILLON Y MEDIO DE PESETAS (1.500.000.- PTS.). Una vez superada esta cantidad, la Empresa no concederá mas préstamos.

Ambas partes acuerdan que estos préstamos solamente serán utilizables en caso de necesidad.

Artículo 39. Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.-

Las partes concertantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre y la Ley 54/2003 de 12 de noviembre.

En cuanto a la vigilancia de la salud las partes se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el RD 486/97 de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas de Seguridad y salud en los lugares de trabajo.